



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO 2025, OTORGADO A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS
PRESENTES**

José Fernando Mercado Guada, titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en mi calidad de Presidente del Concejo de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Bases V, párrafo primero y Base VI, párrafos 1, 2 y 3, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 21, Apartado A, numerales 2 y 3, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4, 53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 16, 31, fracción I, 84, 87 fracción II, 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como las disposiciones de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de junio de 2025 y del Aviso por el que se da a conocer el monto de los recursos 2025 del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, su distribución y las aportaciones obligatorias a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de junio de 2025, someto a la consideración del Concejo como cuerpo colegiado, el presente **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO 2025, OTORGADO A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. - Que de conformidad con el artículo 122, apartado A, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal con un carácter unitario.

Segundo. - Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años y que son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes; asimismo que estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad; el Apartado B, numeral 3, establece que las personas titulares de las alcaldías ostentan atribuciones: a) De manera exclusiva, b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades y, c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México.



Tercero. - Que la hacienda de la ciudad se organiza conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera y el gasto y la inversión pública se orientarán a incrementar la infraestructura y el patrimonio públicos, a garantizar servicios públicos de calidad, al impulso a la actividad económica, el empleo, el salario y a la mejora de la calidad de vida de la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, Apartado A, numerales 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; precisando además que la hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.

Cuarto. - Que para atender puntualmente el mandato Constitucional señalado en los artículos 17, 18 y 21, y con el propósito de potenciar el efecto positivo producto de la ejecución del gasto público, que a su vez posibilite la materialización de acciones, programas y proyectos que generen valor público que beneficie a la ciudadanía, ofreciendo soluciones holísticas que promuevan la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de las comunidades que habitan cada una de las 16 Alcaldías, garantizando la equidad, mejorando el acceso y la calidad de los servicios públicos, incidiendo de manera directa en la implementación de medidas que paulatinamente erradicarán las desigualdades y la pobreza y que permitirán alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, como lo prevé la propia Constitución Local, el Gobierno de la Ciudad creó el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Quinto. - Que el artículo 21, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalan que las Alcaldías contarán con los recursos públicos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento, el cual será asignado considerando las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México y su ejercicio deberá de apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local. Las alcaldías ejercerán estos recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.

Sexto. - Que el artículo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 establece que el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías dispondrá de los recursos alojados en la cuenta bancaria específica que no hayan sido ejercidos por las Alcaldías al cierre de 2024, así como sus rendimientos financieros acumulados al 30 de abril de 2025 y el 10 por ciento de los remanentes de libre disposición que reporte la Secretaría de Administración y Finanzas en el Informe de Cuenta Pública 2024.

Séptimo. - Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 establece que las Alcaldías deberán aportar al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías un monto total de \$1,380,000,000.00 (Un mil trescientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del incremento de la tasa establecida en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México, conforme a la distribución que en el mismo se detalla, a más tardar el 31 de marzo de 2025, recursos que deberán destinarse a inversión en materia de infraestructura, priorizando las actividades de mantenimiento, limpieza y mejora de áreas verdes, reparación y mantenimiento de vialidades secundarias y la gestión integral del agua.



Octavo. - Que las Secretarías de Obras y Servicios y de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitieron las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, publicadas en la Gaceta Oficial local el 05 de junio de 2025.

Noveno. - Que, de conformidad con la regla Séptima de las referidas Reglas, la Secretaría de Administración y Finanzas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el día 30 de junio de cada año, el monto de los recursos del Fondo y su distribución por Demarcación Territorial, a fin de que, con base en sus atribuciones, la Alcaldía integre la cartera de proyectos que propondrá a su Concejo, y eventualmente a la Secretaría, en términos de las propias Reglas.

Décimo. - Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, con el objeto de armonizar las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, con relación a la disponibilidad de recursos, la Subsecretaría de Egresos de la secretaría de Administración y Finanzas emitió y publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2025 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, SU DISTRIBUCIÓN Y LAS APORTACIONES OBLIGATORIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en cuyo ordinal PRIMERO dispone que el monto de los recursos disponibles en 2025 para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías (FAFIA) es de **\$1,516,774,237.56** (Mil quinientos dieciséis millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos 56/100 M.N.).

Dicha cantidad se integra conforme a lo dispuesto por el artículo 22 primer párrafo y Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 (Decreto de Presupuesto 2025):

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-------------------------|
| Recursos por distribuir conforme al Artículo 22 del Decreto de Presupuesto 2025 | 136,774,237.56 |
| Remanentes 2024 del FAFIA | 130,292,383.11 |
| Rendimientos generados enero - abril 2025 del FAFIA | 6,481,854.45 |
| Aportación 2024 por el 10% de los remanentes de libre disposición reportados en la Cuenta Pública 2024 | - |
| Aportación de las Alcaldías conforme al Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2025 (1% ISN) | 1,380,000,000.00 |
| Total | 1,516,774,237.56 |

Décimo Primero. - La distribución de los recursos se realizará en términos del artículo 22 segundo párrafo y Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.



Décimo Segundo. – El monto distribuido a cada Alcaldía en términos del artículo 22 del Decreto de Presupuesto 2025 se integra por dos componentes: uno fijo equivalente al 80 por ciento y otro variable por el 20 por ciento, éste último como criterio de eficiencia en el gasto al cierre del ejercicio 2024.

Monto de recursos conforme a los componentes:

| MONTO A DISTRIBUIR (MD ₂₀₂₅) | | 136,774,237.56 |
|--|-----|----------------|
| Fijo | 80% | 109,419,390.05 |
| Variable | 20% | 27,354,847.51 |

La distribución para el ejercicio fiscal 2025, en términos del artículo 22 del Decreto de Presupuesto 2025, queda conforme lo siguiente:

| ALCALDÍA | FACTOR DE AVANCE EN EL GASTO 2024 β | COMPONENTE VARIABLE | COMPONENTE FIJO | MONTO ASIGNADO |
|------------------------|--|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Álvaro Obregón | 1.2538398% | 1,714,929.88 | 6,838,711.88 | 8,553,641.76 |
| Azcapotzalco | 1.2390752% | 1,694,735.64 | 6,838,711.88 | 8,533,447.52 |
| Benito Juárez | 1.2568786% | 1,719,086.15 | 6,838,711.88 | 8,557,798.02 |
| Coyoacán | 1.2645619% | 1,729,594.91 | 6,838,711.88 | 8,568,306.79 |
| Cuajimalpa de Morelos | 1.2595587% | 1,722,751.86 | 6,838,711.88 | 8,561,463.73 |
| Cuauhtémoc | 1.2538611% | 1,714,958.89 | 6,838,711.88 | 8,553,670.77 |
| Gustavo A. Madero | 1.2460367% | 1,704,257.18 | 6,838,711.88 | 8,542,969.06 |
| Iztacalco | 1.2549716% | 1,716,477.79 | 6,838,711.88 | 8,555,189.67 |
| Iztapalapa | 1.2503779% | 1,710,194.87 | 6,838,711.88 | 8,548,906.75 |
| La Magdalena Contreras | 1.1982057% | 1,638,836.67 | 6,838,711.88 | 8,477,548.55 |
| Miguel Hidalgo | 1.2447955% | 1,702,559.49 | 6,838,711.88 | 8,541,271.36 |
| Milpa Alta | 1.2590932% | 1,722,115.09 | 6,838,711.88 | 8,560,826.97 |
| Tláhuac | 1.2591995% | 1,722,260.50 | 6,838,711.88 | 8,560,972.38 |
| Tlalpan | 1.2515586% | 1,711,809.67 | 6,838,711.88 | 8,550,521.55 |
| Venustiano Carranza | 1.2623751% | 1,726,603.91 | 6,838,711.88 | 8,565,315.79 |
| Xochimilco | 1.2456110% | 1,703,675.00 | 6,838,711.88 | 8,542,386.88 |
| Total | | 27,354,847.51 | 109,419,390.05 | 136,774,237.56 |

Décimo Tercero. – El monto distribuido a cada Alcaldía en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2025 es el siguiente.

| Alcaldía | Monto asignado |
|----------------|----------------|
| Álvaro Obregón | 101,733,584.06 |
| Azcapotzalco | 63,305,088.06 |
| Benito Juárez | 71,709,085.06 |
| Coyoacán | 90,128,591.06 |



| | |
|------------------------|-------------------------|
| Cuajimalpa de Morelos | 57,242,577.06 |
| Cuauhtémoc | 106,939,813.06 |
| Gustavo A. Madero | 151,882,694.06 |
| Iztacalco | 66,555,062.06 |
| Iztapalapa | 186,232,114.06 |
| La Magdalena Contreras | 56,003,086.06 |
| Miguel Hidalgo | 77,317,891.06 |
| Milpa Alta | 49,405,478.06 |
| Tláhuac | 57,946,257.07 |
| Tlalpan | 87,252,408.07 |
| Venustiano Carranza | 88,975,399.07 |
| Xochimilco | 67,370,872.07 |
| Total | 1,380,000,000.00 |

Décimo Cuarto. – El monto distribuido a cada Alcaldía en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2025 es el siguiente.

| ALCALDÍA | Monto conforme al artículo 22 segundo párrafo | Monto conforme al artículo Quinto Transitorio | Total Alcaldía |
|------------------------|---|---|-------------------------|
| Álvaro Obregón | 8,553,641.76 | 101,733,584.06 | 110,287,225.82 |
| Azcapotzalco | 8,533,447.52 | 63,305,088.06 | 71,838,535.58 |
| Benito Juárez | 8,557,798.02 | 71,709,085.06 | 80,266,883.08 |
| Coyoacán | 8,568,306.79 | 90,128,591.06 | 98,696,897.85 |
| Cuajimalpa de Morelos | 8,561,463.73 | 57,242,577.06 | 65,804,040.79 |
| Cuauhtémoc | 8,553,670.77 | 106,939,813.06 | 115,493,483.83 |
| Gustavo A. Madero | 8,542,969.06 | 151,882,694.06 | 160,425,663.12 |
| Iztacalco | 8,555,189.67 | 66,555,062.06 | 75,110,251.73 |
| Iztapalapa | 8,548,906.75 | 186,232,114.06 | 194,781,020.81 |
| La Magdalena Contreras | 8,477,548.55 | 56,003,086.06 | 64,480,634.61 |
| Miguel Hidalgo | 8,541,271.36 | 77,317,891.06 | 85,859,162.42 |
| Milpa Alta | 8,560,826.97 | 49,405,478.06 | 57,966,305.03 |
| Tláhuac | 8,560,972.38 | 57,946,257.07 | 66,507,229.45 |
| Tlalpan | 8,550,521.55 | 87,252,408.07 | 95,802,929.62 |
| Venustiano Carranza | 8,565,315.79 | 88,975,399.07 | 97,540,714.86 |
| Xochimilco | 8,542,386.88 | 67,370,872.07 | 75,913,258.95 |
| Total | 136,774,237.56 | 1,380,000,000.00 | 1,516,774,237.56 |

Décimo Quinto. – Que, de conformidad con los Ordinales NOVENO y DÉCIMO del AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2025 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, SU DISTRIBUCIÓN Y LAS APORTACIONES OBLIGATORIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, los procesos de contratación y ejecución de las acciones, programas y proyectos deberán realizarse en las fechas límite que establece el artículo 63 de la Ley de Austeridad.

Así mismo, las acciones, programas y proyectos que se presenten como parte de la Cartera de Proyectos para dictaminación tendrán el soporte presupuestal y financiero que señala la regla Décima Octava de las Reglas, es decir:



- A. El 80 por ciento con cargo de los recursos del Fondo;
- B. El 20 por ciento provenientes del presupuesto aprobado a la Alcaldía en el ejercicio 2025.

Estos porcentajes no serán aplicables en acciones, programas y proyectos que se financien con los recursos a que se refiere la fracción IV de la regla CUARTA de las Reglas, es decir, aquellos provenientes del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2025.

Los montos resultantes, son los siguientes:

**FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDIAS 2025
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

| | | |
|------------------------|-----------------|------|
| RECURSOS FAIS 80%= | \$8,477,548.55 | 80% |
| RECURSOS ALCALDÍA 20%= | \$2,119,387.14 | 20% |
| TOTAL 80/20= | \$10,596,935.69 | 100% |
| RECURSOS DEL FIMAS= | \$56,003,086.00 | 100% |
| TOTAL= | \$66,600,021.69 | |

| RUBRO | PROYECTO | PORCENTAJE | MONTO |
|---|---|------------|------------------------|
| MUROS DE CONTENCIÓN | CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS (FAFIA). | 61% | \$40,810,000.00 |
| CALLE COMPLETA: AGUA DRENAJE BANQUETAS ALUMBRADO PAVIMENTO | REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS (FAFIA). | 39% | \$25,790,021.69 |
| | | | \$66,600,021.69 |

| RUBRO | PROYECTO | IMPORTE FIMAS | IMPORTE FAFIA 80% | IMPORTE ALCALDÍA 20% | TOTALES |
|---|---|------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| MUROS DE CONTENCIÓN | CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS (FAFIA). | \$34,316,594.53 | \$5,194,724.38 | \$1,298,681.09 | \$40,810,000.00 |
| CALLE COMPLETA: AGUA DRENAJE BANQUETAS ALUMBRADO PAVIMENTO | REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS (FAFIA). | \$21,686,491.48 | \$3,282,824.17 | \$820,706.04 | \$25,790,021.69 |
| TOTALES= | | \$56,003,086.00 | \$8,477,548.55 | \$2,119,387.14 | \$66,600,021.69 |



Décimo Sexto. - Que, de acuerdo con la regla Octava, los recursos del Fondo se asignarán a las acciones, programas y proyectos que integren la cartera de proyectos, con base en el orden en que sean tramitados y aprobados, y que la cartera deberá conservar una lógica de ejecución entre sí.

Décimo Séptimo. - Que, de acuerdo con lo expuesto en la regla Novena de las multicitadas Reglas, los recursos del Fondo sólo podrán ser destinados en los rubros que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

1. Inversión en proyectos destinados al equilibrio territorial, como instrumentos de desarrollo económico de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 17, Apartado B, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México;
2. Inversión en proyectos para la salvaguardia, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, biocultural, rural y urbano territorial con fundamento en el artículo 18, Apartado A, numeral 3, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y
3. Inversión de infraestructura para el desarrollo integral y equilibrado, a fin de erradicar la desigualdad económica y social con fundamento en el artículo 21, apartado D, fracción II, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 55, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

No será procedente destinar los recursos del Fondo a programas o ayudas sociales.

En este sentido, la Alcaldía La Magdalena Contreras destinará los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento en dos Proyectos:

CARTERA DE PROYECTOS PARA EL PRESUPUESTO DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS

1. **CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS (FAFIA).**
2. **REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS (FAFIA).**

| RUBRO | PROYECTO | IMPORTE FIMAS | IMPORTE FAFIA 80% | IMPORTE ALCALDÍA 20% | TOTALES |
|---------------------|---|-----------------|-------------------|----------------------|-----------------|
| MUROS DE CONTENCIÓN | CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS (FAFIA). | \$34,316,594.53 | \$5,194,724.38 | \$1,298,681.09 | \$40,810,000.00 |



| | | | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| CALLE COMPLETA: AGUA DRENAJE BANQUETAS ALUMBRADO PAVIMENTO | REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS (FAFIA). | \$21,686,491.48 | \$3,282,824.17 | \$820,706.04 | \$25,790,021.69 |
| TOTALES= | | \$56,003,086.00 | \$8,477,548.55 | \$2,119,387.14 | \$66,600,021.69 |

Décimo Octavo. – Que, de acuerdo con lo señalado en el Ordinal SÉPTIMO del AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2025 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, SU DISTRIBUCIÓN Y LAS APORTACIONES OBLIGATORIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el plazo para que las Alcaldías remitan a la Secretaría de Administración y Finanzas su Cartera de Proyectos vencerá el día 31 de julio de 2025, conforme a la regla Décima Cuarta de las Reglas.

Décimo Noveno. – Que, de acuerdo con lo señalado en el Ordinal OCTAVO del AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2025 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, SU DISTRIBUCIÓN Y LAS APORTACIONES OBLIGATORIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el Grupo Revisor emitirá su dictamen con la resolución, ya sea esta favorable o no procedente, para las acciones, programas y proyectos, a más tardar el 15 de agosto de 2025, o dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se hubieran entregado de manera extraordinaria; debiendo informar a la Alcaldía y a la Secretaría de Administración y Finanzas su resolución, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la dictaminación.

Décimo Noveno. – Que, para dar cumplimiento a la regla Décima Tercera de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, que impone a este órgano Político Administrativo la obligación de remitir de manera oficial a la Secretaría la propuesta de Cartera de Proyectos que contenga las acciones, programas y proyectos que plantean realizar, de forma desagregada conforme a los rubros de destino de los recursos del Fondo y porcentajes señalados en las Reglas NOVENA y DÉCIMA PRIMERA acompañada de los documentos que acrediten la aprobación de su Concejo; y en los formatos aplicables.

Por lo anterior, someto a la consideración del Pleno el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO. - Se aprueba el ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO 2025, OTORGADO A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Bases V, párrafo primero y Base VI, párrafos 1, 2 y 3, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 21, Apartado A, numerales 2 y 3, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4,



53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 16, 31, fracción I, 84, 87 fracción II, 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como las disposiciones de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de junio de 2025 y del Aviso por el que se da a conocer el monto de los recursos 2025 del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, su distribución y las aportaciones obligatorias a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de junio de 2025.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2025.

**Alcalde y Presidente del Concejo
en La Magdalena Contreras**


José Fernando Mercado Guaida

Concejal


Mercedes Cuevas Mendoza

Concejal


Susana Jiménez Escobar


Concejal


**Ximena Valeria Molina
Figueroa**

Concejal


Abraham Torres Ramírez

Concejal


**América Cipactli Aguirre
Sánchez**

Concejal


**Boward Fernando Sánchez
García**



Concejal

**Guadalupe Miriam Meza
Ramírez**

Concejal

Xóchitl Quetzalli Ávila Infante

Concejal

Adrián Belmont Palacios

Concejal

**Pedro Alberto Cabrera
Castillo**